

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código :	20100148162	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A	Hora de envío :	11:55:25

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Con relación al Numeral B.2 del Capítulo III Requerimiento, 3.2 Términos de Referencia, Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, solicitamos se precise de que posiciones relacionadas al servicio de Transporte de Valores se requiere sustentar la experiencia detallada. Además, solicitamos que se especifique la cantidad de personas que requieren validemos experiencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 1 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, se requiere sustentar experiencia en el servicio de traslado de dinero y valores no menor de un [1] año del personal propuesto que realizará la prestación. Con relación a la cantidad mínima de personal propuesto, ésta deberá ser de catorce [14] agentes, los cuales se distribuyen de la siguiente forma: seis [6] agentes para la ciudad de Ica y sus puntos de recojo; seis [6] agentes para la ciudad de Chincha y sus puntos de recojo correspondientes y dos [2] agentes para la ciudad de la Oficina Pisco.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 1 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, se requiere sustentar experiencia en el servicio de traslado de dinero y valores no menor de un [1] año del personal propuesto que realizará la prestación. Con relación a la cantidad mínima de personal propuesto, ésta deberá ser de catorce [14] agentes, los cuales se distribuyen de la siguiente forma: seis [6] agentes para la ciudad de Ica y sus puntos de recojo; seis [6] agentes para la ciudad de Chincha y sus puntos de recojo correspondientes y dos [2] agentes para la ciudad de la Oficina Pisco.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100148162

Nombre o Razón social : CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 11:55:25

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con relación al Numeral 3.1.4 del Capítulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia, Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, solicitamos consideren que nuestro servicio no refiere el traslado de dinero directamente a las oficinas del Banco de la Nación, el destino final son nuestras oficinas, donde nos encargamos del procesamiento del efectivo y como parte final del proceso instruimos al Banco de la Nación para que procedan con el abono en sus cuentas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.4      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 2 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, se indicará lo siguiente: "el servicio no refiere el traslado de dinero directamente a las oficinas del Banco de la Nación, el destino final son sus oficinas, donde se encargaran del procesamiento del efectivo y como parte final del proceso instruimos al Banco de la Nación para que procedan con el abono en sus cuentas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 2 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, se indicará lo siguiente: "el servicio no refiere el traslado de dinero directamente a las oficinas del Banco de la Nación, el destino final son sus oficinas, donde se encargaran del procesamiento del efectivo y como parte final del proceso instruimos al Banco de la Nación para que procedan con el abono en sus cuentas."

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código :	20100148162	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A	Hora de envío :	11:55:25

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con relación al Numeral 3.1.5.10 del Capítulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia, Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, solicitamos que consideren que los arcos horarios para los recojos en los puntos detallados son de 02 horas para servicios Locales y de 08:00 a 17:00 para servicios en donde el Contratista no cuente con oficinas de procesamiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.5.10      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 3 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, se considerarán que los arcos horarios para los recojos en los puntos detallados son de dos [2] horas para servicios locales y de 08:00 a 17:00 para servicios en donde el Contratista no cuente con oficinas de procesamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 3 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, se considerarán que los arcos horarios para los recojos en los puntos detallados son de dos [2] horas para servicios locales y de 08:00 a 17:00 para servicios en donde el Contratista no cuente con oficinas de procesamiento.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100148162

Nombre o Razón social : CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 11:55:25

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con relación al Alcance y Descripción del servicio, Numeral 3.1.5 del Capítulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia, Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, se solicita precisar los conceptos, unidades de medida y cantidades (Cantidad de servicios, bolsas, remitos, precintos, etc.) que deberán tener en cuenta los postores a efectos de elaborar la Oferta económica a Precios Unitarios, ello con el fin de que la entidad puede comparar objetivamente las Ofertas y no suceda que los proveedores presenten estructuras distintas que impida evaluar las Ofertas económicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.5      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 4 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, las unidades de medida podrán ser expresadas en unidad y/o block. Respecto a la cantidad de servicios, bolsas, remitos, precintos, etc., éstos se determinarán de acuerdo a los días aproximados para el servicio, así como los seis [6] puntos de recojo indicados en las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 4 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, las unidades de medida podrán ser expresadas en unidad y/o block. Respecto a la cantidad de servicios, bolsas, remitos, precintos, etc., éstos se determinarán de acuerdo a los días aproximados para el servicio, así como los seis [6] puntos de recojo indicados en las Bases.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100148162

Nombre o Razón social : CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 11:55:25

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.1.5.15 del Capítulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia, Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, con relación a la aplicación de penalidad por mora; se solicita que se precise que una vez emitida la conformidad por un período de Servicio, la Entidad no podrá aplicar penalidades por dicho período, de conformidad con lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el Pronunciamiento N° 235-2018/OSCE-DGR (Cuestionamiento N° 3 Referido a las "penalidades")

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.5.15      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 5 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, conforme a lo señala en el Pronunciamiento N° 235-2018/OSCE-DGR, no podrán existir, en principio, razones para imponer una penalidad luego de otorgada una conformidad, ya que previamente la Entidad habrá verificado el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, siendo que, en el caso que de forma posterior se advierta algún vicio oculto que invalidara la conformidad efectuada, la Entidad podrá recurrir a los medios de solución de controversias para resolver cualquier conflicto al respecto, conforme al Artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 5 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, conforme a lo señala en el Pronunciamiento N° 235-2018/OSCE-DGR, no podrán existir, en principio, razones para imponer una penalidad luego de otorgada una conformidad, ya que previamente la Entidad habrá verificado el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, siendo que, en el caso que de forma posterior se advierta algún vicio oculto que invalidara la conformidad efectuada, la Entidad podrá recurrir a los medios de solución de controversias para resolver cualquier conflicto al respecto, conforme al Artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100148162

Nombre o Razón social : CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 11:55:25

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.1.5.16 del Capítulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia, Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, con relación a la aplicación de Otras penalidades; se solicita que se precise que una vez emitida la conformidad por un período de Servicio, la Entidad no podrá aplicar penalidades por dicho período, de conformidad con lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el Pronunciamiento N° 235-2018/OSCE-DGR (Cuestionamiento N° 3 Referido a las "penalidades")

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.5.16      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 6 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, conforme a lo señala en el Pronunciamiento N° 235-2018/OSCE-DGR, no podrán existir, en principio, razones para imponer una penalidad luego de otorgada una conformidad, ya que previamente la Entidad habrá verificado el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, siendo que, en el caso que de forma posterior se advierta algún vicio oculto que invalidara la conformidad efectuada, la Entidad podrá recurrir a los medios de solución de controversias para resolver cualquier conflicto al respecto, conforme al Artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 6 formulada por el participante CIA. DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., precisándose que, conforme a lo señala en el Pronunciamiento N° 235-2018/OSCE-DGR, no podrán existir, en principio, razones para imponer una penalidad luego de otorgada una conformidad, ya que previamente la Entidad habrá verificado el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, siendo que, en el caso que de forma posterior se advierta algún vicio oculto que invalidara la conformidad efectuada, la Entidad podrá recurrir a los medios de solución de controversias para resolver cualquier conflicto al respecto, conforme al Artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100077044

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:25:32

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad considerar la responsabilidad del proveedor en caso de daño, pérdida o destrucción total o parcial de los envases.

El proveedor asume la responsabilidad por daño o pérdida parcial o total de bienes, según lo indicado en el Comprobante de Servicio, durante todo el tiempo en que los bienes se encuentre bajo su responsabilidad.

Queda establecido que la responsabilidad del Proveedor en los casos de daños o pérdidas sufridas en los Valores se limitará a lo declarado por el Remitente en el Comprobante de Servicio.

Por lo que queda entendido que en los casos de daños o pérdidas sufridos en los Valores será obligación de EL CLIENTE la prueba de la existencia de los Valores transportados que se hayan dañado o perdido a fin de establecer la responsabilidad del Proveedor, conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

En adición a la exclusión de responsabilidad por causas no imputables conforme a ley, queda establecido que en cualquier caso, y dentro del máximo alcance permitido por la ley, la responsabilidad del Proveedor se limita a resarcir los daños o pérdidas que resulten de las causas, hechos o eventos para los cuales brinde cobertura la Póliza de Seguros que el proveedor tenga vigente al momento en que se produzcan tales pérdidas o daños

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.5.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 7 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que:

- El proveedor asume la responsabilidad por daño o pérdida parcial o total de bienes, según lo indicado en el Comprobante de Servicio, durante todo el tiempo en que los bienes se encuentren bajo su responsabilidad.
- Queda establecido que la responsabilidad del Proveedor en los casos de daños o pérdidas sufridas en los Valores se limitará a lo declarado por el Remitente en el Comprobante de Servicio, por lo que queda entendido que en los casos de daños o pérdidas sufridos en los Valores será obligación de EL CLIENTE la prueba de la existencia de los Valores transportados que se hayan dañado o perdido a fin de establecer la responsabilidad del Proveedor, conforme a lo señalado en el párrafo precedente.
- En adición a la exclusión de responsabilidad por causas no imputables conforme a ley, queda establecido que, en cualquier caso, y dentro del máximo alcance permitido por la ley, la responsabilidad del Proveedor se limita a resarcir los daños o pérdidas que resulten de las causas, hechos o eventos para los cuales brinde cobertura la Póliza de Seguros que el proveedor tenga vigente al momento en que se produzcan tales pérdidas o daños.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 7 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que:

- El proveedor asume la responsabilidad por daño o pérdida parcial o total de bienes, según lo indicado en el Comprobante de Servicio, durante todo el tiempo en que los bienes se encuentren bajo su responsabilidad.
- Queda establecido que la responsabilidad del Proveedor en los casos de daños o pérdidas sufridas en los Valores se limitará a lo declarado por el Remitente en el Comprobante de Servicio, por lo que queda entendido que en los casos de daños o pérdidas sufridos en los Valores será obligación de EL CLIENTE la prueba de la existencia de los Valores transportados que se hayan dañado o perdido a fin de establecer la responsabilidad del Proveedor, conforme a lo señalado en el párrafo precedente.
- En adición a la exclusión de responsabilidad por causas no imputables conforme a ley, queda establecido que, en cualquier caso, y dentro del máximo alcance permitido por la l

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100077044

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:27:45

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad incluir el uso de bolsas o envases autosellables, la cual cuenta con una cinta adhesiva de ALTA SEGURIDAD con un mensaje oculto OPEN/VOID, causando así la EVIDENCIA ante cualquier intento de violación. Este envase no utiliza precinto de seguridad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.5.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 8 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, también se permitirá el uso de bolsas o envases autosellables, los cuales cuentan con una cinta adhesiva de ALTA SEGURIDAD con un mensaje oculto OPEN/VOID, causando así la EVIDENCIA ante cualquier intento de violación. Este envase no utiliza precinto de seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 8 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, también se permitirá el uso de bolsas o envases autosellables, los cuales cuentan con una cinta adhesiva de ALTA SEGURIDAD con un mensaje oculto OPEN/VOID, causando así la EVIDENCIA ante cualquier intento de violación. Este envase no utiliza precinto de seguridad.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100077044

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:31:20

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad incluir el siguiente parrafo ante casos de falsa parada o exceso de permanencia:

El tiempo de tolerancia o permanencia es contabilizado en el comprobante de servicio desde que el portavalor se presenta a la primera persona de contacto en el local del cliente, hasta la entrega completa de la remesa con los comprobantes de servicio debidamente llenos.

El exceso de permanencia se contabiliza a partir de los 10 minutos o fracción adicionales a los 10 primeros minutos de permanencia y en caso el portavalor no pueda ser atendido se facturará una falsa parada

Si EL CONTRATISTA cumple con su obligación de presentarse para efectuar el recojo de Remesas, pero éste no puede llevarse a cabo debido a que EL CONTRATANTE no le entrega las mismas o bien porque la Entidad no tenía preparada la Remesa en el horario acordado o porque la Remesa que se pretendía entregar no cumplía con los requisitos, EL CONTRATANTE deberá firmar un Comprobante de Visita y estará sujeta al cobro de una Falsa Parada.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.5.1 Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 9 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que:

- El tiempo de tolerancia o permanencia es contabilizado en el comprobante de servicio desde que el portavalor se presenta a la primera persona de contacto en el local del cliente, hasta la entrega completa de la remesa con los comprobantes de servicio debidamente llenos.

- El exceso de permanencia se contabiliza a partir de los 10 minutos o fracción adicionales a los 10 primeros minutos de permanencia y en caso el portavalor no pueda ser atendido se facturará una falsa parada

- Si EL CONTRATISTA cumple con su obligación de presentarse para efectuar el recojo de Remesas, pero éste no puede llevarse a cabo debido a que EL CONTRATANTE no le entrega las mismas o bien porque la Entidad no tenía preparada la Remesa en el horario acordado o porque la Remesa que se pretendía entregar no cumplía con los requisitos, EL CONTRATANTE deberá firmar un Comprobante de Visita y estará sujeta al cobro de una Falsa Parada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 9 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que:

- El tiempo de tolerancia o permanencia es contabilizado en el comprobante de servicio desde que el portavalor se presenta a la primera persona de contacto en el local del cliente, hasta la entrega completa de la remesa con los comprobantes de servicio debidamente llenos.

- El exceso de permanencia se contabiliza a partir de los 10 minutos o fracción adicionales a los 10 primeros minutos de permanencia y en caso el portavalor no pueda ser atendido se facturará una falsa parada

- Si EL CONTRATISTA cumple con su obligación de presentarse para efectuar el recojo de Remesas, pero éste no puede llevarse a cabo debido a que EL CONTRATANTE no le entrega las mismas o bien porque la Entidad no tenía preparada la Remesa en el horario acordado o porque la Remesa que se pretendía entregar no cumplía con los requisitos, EL CONTRATANTE deberá firmar un Comprobante de Visita y estará su

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100077044

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:33:59

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad precisar que el plazo de la disponibilidad del video es 72 horas debido a procedimientos operativos.

El CONTRATISTA pondrá a disposición del CONTRATANTE el video por un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía al CONTRATANTE. Dicho video sólo podrá ser visto en las instalaciones del CONTRATISTA. Pasado este plazo sin que el CONTRATANTE haya formulado reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho del CONTRATANTE de efectuar cualquier reclamo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.5.1      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 10 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, EL CONTRATISTA pondrá a disposición de EL CONTRATANTE el video por un plazo no mayor a tres [3] días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía a EL CONTRATANTE. Dicho video sólo podrá ser visto en las instalaciones de EL CONTRATISTA. Pasado este plazo sin que EL CONTRATANTE haya formulado reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho de EL CONTRATANTE de efectuar cualquier reclamo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 10 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, EL CONTRATISTA pondrá a disposición de EL CONTRATANTE el video por un plazo no mayor a tres [3] días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acta de Anomalía a EL CONTRATANTE. Dicho video sólo podrá ser visto en las instalaciones de EL CONTRATISTA. Pasado este plazo sin que EL CONTRATANTE haya formulado reclamo alguno, se entenderá su conformidad con el resultado de la apertura y caducará el derecho de EL CONTRATANTE de efectuar cualquier reclamo.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100077044

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:38:35

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad considerar que el proveedor es una empresa supervisada por la SBS por lo que es necesario contar con la información solicitada por nuestra área de Cumplimiento así como coordinar la implementación, capacitación y entrega de materiales, ante ello solicitamos un plazo de 5 días útiles antes del inicio de servicio a fin de cumplir con nuestros procesos de verificación de PLAFT.

Asimismo, este proceso involucra el llenado de una Declaración Jurada y la entrega de la vigencia de poder o resolución de nombramiento del representante legal de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.5.10      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 11 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, al ser el proveedor es una empresa supervisada por la SBS, y siendo necesario que cuente con la información solicitada por su área de Cumplimiento, así como coordinar la implementación, capacitación y entrega de materiales, se le otorgará el plazo de cinco [5] días útiles antes del inicio de servicio a fin de cumplir con sus procesos de verificación de PLAFT.

Asimismo, dado que este proceso involucra el llenado de una Declaración Jurada, se le facilitará copia de la resolución de nombramiento del representante legal de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 11 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, al ser el proveedor es una empresa supervisada por la SBS, y siendo necesario que cuente con la información solicitada por su área de Cumplimiento, así como coordinar la implementación, capacitación y entrega de materiales, se le otorgará el plazo de cinco [5] días útiles antes del inicio de servicio a fin de cumplir con sus procesos de verificación de PLAFT.

Asimismo, dado que este proceso involucra el llenado de una Declaración Jurada, se le facilitará copia de la resolución de nombramiento del representante legal de la Entidad.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100077044

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:40:02

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad incluir en este párrafo la implementación del proceso de Pre Facturación, debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido una nueva Directiva N°002-2021-EF de fecha 16/06/2,021, que regula entre otros, que los documentos electrónicos tienen que registrarse con la fecha actual al cual se va cancelar la factura.

El CONTRATISTA al término del periodo de facturación pactado, emitirá un documento denominado *¿Pre Facturación¿*, mediante el cual se detallarán los servicios próximos a ser facturados a LA ENTIDAD. La referida Pre Factura, junto con su documentación de sustento, será publicada por el CONTRATISTA en su plataforma de Facturación Web, desde la cual también podrá ser consultada y/o descargada por el área usuaria de LA ENTIDAD, para lo cual contará con un usuario y clave de acceso, provistos por el CONTRATISTA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.5.14      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 12 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, ante la implementación del proceso de Pre Facturación, de acuerdo a la Directiva N°002-2021-EF de fecha 16/06/2,021, que regula entre otros, que los documentos electrónicos tienen que registrarse con la fecha actual al cual se va cancelar la factura. Ante ello, se incluirá lo siguiente:

El CONTRATISTA al término del periodo de facturación pactado, emitirá un documento denominado "Pre Facturación", mediante el cual se detallarán los servicios próximos a ser facturados a LA ENTIDAD. La referida Pre Factura, junto con su documentación de sustento, será publicada por el CONTRATISTA en su plataforma de Facturación Web, desde la cual también podrá ser consultada y/o descargada por el área usuaria de LA ENTIDAD, para lo cual contará con un usuario y clave de acceso, provistos por el CONTRATISTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 12 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, ante la implementación del proceso de Pre Facturación, de acuerdo a la Directiva N°002-2021-EF de fecha 16/06/2,021, que regula entre otros, que los documentos electrónicos tienen que registrarse con la fecha actual al cual se va cancelar la factura. Ante ello, se incluirá lo siguiente:

El CONTRATISTA al término del periodo de facturación pactado, emitirá un documento denominado "Pre Facturación", mediante el cual se detallarán los servicios próximos a ser facturados a LA ENTIDAD. La referida Pre Factura, junto con su documentación de sustento, será publicada por el CONTRATISTA en su plataforma de Facturación Web, desde la cual también podrá ser consultada y/o descargada por el área usuaria de LA ENTIDAD, para lo cual contará con un usuario y clave de acceso, provistos por el CONTRATISTA.

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ZR N° XI ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN CARROS BLINDADOS PERIODO 2023 - 2025

Ruc/código : 20100077044

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 23:45:48

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comite especial modificar el tiempo de experiencia del personal propuesto a no menor de un (1) año debido a que hemos tenido personal vulnerable en diferentes plazas, generando que tengamos personal con experiencia mayor a 1 año

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.2      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve la Consulta N° 13 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, el tiempo de experiencia requerido del personal propuesto será no menor de un [1] año.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se absuelve la Consulta N° 13 formulada por el participante HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., precisándose que, el tiempo de experiencia requerido del personal propuesto será no menor de un [1] año.